

	MACROPROCESO:	APOYO		CÓDIGO:	MA-GJ-P04		
	PROCESO AL QUE PERTENECE:	GESTIÓN JURÍDICA		VERSIÓN:	0		
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:	PROCEDIMIENTO DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO		FECHA:	19/06/2019		
OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO:	Definir las políticas y el procedimiento aplicable a la declaratoria de incumplimiento contractual dentro de TEVEANDINA LTDA. para hacer efectiva la cláusula penal, la imposición de multas, o la garantía única de cumplimiento según sea el caso, a fin de solucionar las controversias totales o parciales que surjan por la inobservancia a las obligaciones pactadas en los contratos y convenios interadministrativos celebrados por la TEVEANDINA LTDA.						
ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO:	Inicia con la presentación de un informe suscrito por el Supervisor y/o Interventor, el cual deberá estar dirigido a la Gerencia con copia a la Dirección Jurídica y Administrativa, para que se de apertura al proceso por presunto incumplimiento contractual, se surta la audiencia respectiva y culmine con la imposición de sanciones y las comunicaciones respectivas a la Procuraduría General de la Nación y la Cámara de Comercio						
RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO:	Dirección Jurídica y Administrativa						
<b>DEFINICIONES Y SIGLAS</b>							
INCUMPLIMIENTO	Vulneración de lo estipulado en un contrato por una o ambas partes.						
SANCIÓN	Consecuencia jurídica por el incumplimiento de un deber u obligación que tenía a cargo una de las partes.						
MULTA	Sanción de naturaleza coercitiva y económica cuyo objetivo es constreñir, impulsar o apremiar al contratista a que se allane al cumplimiento de sus obligaciones						
CLÁUSULA PENAL	Es una cláusula de naturaleza económica, con carácter reparatorio, que consiste en una estimación anticipada del perjuicio económico que pueda sufrir la entidad por el cumplimiento irregular, tardío o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, la cual ha sido fijada predeterminadamente y sólo puede ejercerse si ha sido pactada de mutuo acuerdo en ejercicio de la autonomía de la voluntad.						
DEBIDO PROCESO	Principio legal y constitucional según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente a las autoridades administrativas o judiciales.						
<b>POLÍTICAS DE OPERACIÓN</b>							
<p>1. Para el desarrollo de cada una de las actividades del proceso por incumplimiento contractual se debe tener en cuenta el Manual de Contratación- Acuerdo No. 008 de 2017.</p> <p>2. Para la apertura del proceso se deberá presentar un informe suscrito por el Supervisor o Interventor, el cual deberá estar dirigido a la Gerencia del Canal y a la Dirección Jurídica y Administrativa, para que se de apertura al proceso por presunto incumplimiento contractual. El informe deberá contener las actividades y obligaciones incumplidas, la cuantificación de los perjuicios, la indicación de la aplicación de multas o efectividad de la cláusula penal u otra sanción si es del caso, igualmente, se deberán allegar las pruebas que se pretendan hacer valer.</p> <p>3. Dentro de los cinco (5) días s.s., se citará a audiencia al contratista para que presente sus argumentos de defensa, y si el contrato está garantizado mediante póliza, deberá citarse al garante y así poder desarrollar la audiencia. La citación deberá contener expresa y detalladamente los hechos que la soportan, y copia del informe de supervisión o interventoría que sustenten la actuación.</p> <p>4. En caso de que se requiera practicar más pruebas, las mismas serán decretadas y se suspenderá la audiencia, la cual se reanudará según fecha y hora señaladas previamente.</p> <p>5. Si por algún motivo se conoce que la situación que generó el presunto incumplimiento cesó o si hay prueba de no existir razón para continuar con el trámite se dará por terminado el proceso y se archivarán las diligencias.</p> <p>6. Se dará cierre a la audiencia y se levantará un acta de esta la cual contendrá lo sucedido y la imposición de multas, penalidades o sanciones.</p> <p>7. La imposición de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento se comunicará al domicilio del contratista y del garante para que ellos presenten escrito de reconsideración dentro de los 5 días siguientes, al recibo de esta.</p> <p>8. Una vez estudiado el escrito presentado dentro de los quince (15) días s.s., se confirmará o modificará la decisión adoptada y posteriormente quedará en firme, caso en el cual se iniciará el trámite correspondiente de cobro al contratista o la compañía de seguros por todas las obligaciones incumplidas o ejecutadas defectuosamente indicando la tasación de los perjuicios estimados.</p> <p>9. Por último, se deberá comunicar a la Procuraduría General de la Nación y la Cámara de Comercio de las sanciones impuestas, y se procederá al archivo de las diligencias.</p>							
<b>INFORMACIÓN REQUERIDA PARA SU EJECUCIÓN</b>			<b>DOCUMENTOS ASOCIADOS AL PROCEDIMIENTO (Formatos, manuales, guías)</b>				
<p>Manual de Contratación- Acuerdo No. 008 de 2017.</p> <p>Constitución Política de Colombia art. 29 principio del debido proceso, 209 Función administrativa y 267 Control Fiscal.</p> <p>Ley 82 de 1995. Régimen de Prestación. Art. 37 numeral 3 inciso 3</p> <p>Ley 1150 de 2017. Artículos 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. Artículo 14. Régimen contractual de las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del estado.</p> <p>Ley 80 de 1993 artículo 8. Inhabilidades e incompatibilidades para contratar</p> <p>Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.5.7. Información de multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual.</p> <p>Manual de Contratación. Acuerdo No. 08 de 2017, artículo 50. Procedimiento en caso de incumplimiento contractual.</p>			<p>Manual de Contratación- Acuerdo No. 008 de 2017.</p>				
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b>							
No.	INFORMACIÓN DE ENTRADA	ACTIVIDAD (Flujograma)	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	REGISTRO	CONTROL	RESPONSABLE	TIEMPO ESTIMADO DE EJECUCIÓN
1	Manual de contratación Teveandina Canal Trece		Inicio	Informe Suscrito		Dirección Jurídica y Administrativa	Diario
2	Apertura del proceso		Presentar un informe suscrito por el Supervisor o Interventor, el cual deberá estar dirigido a la Gerencia del Canal y a la Dirección Jurídica y Administrativa, para que se de apertura al proceso por presunto incumplimiento contractual.	Apertura del proceso	Verificación del proceso con sus respectivas pruebas.	Dirección Jurídica y Administrativa	Diario
3	Audiencia		Verificar actividades y obligaciones incumplidas, la cuantificación de los perjuicios, la indicación de la aplicación de multas o efectividad de la cláusula penal u otra sanción si es del caso; igualmente, se deberán allegar las pruebas que se pretendan hacer valer			Dirección Jurídica y Administrativa	Diario
4	Motivo suspensión de audiencia		Cumplen las actividades relacionadas para comenzar la apertura al proceso de presunto incumplimiento contractual? No: Continúa con la actividad No 1 Si: Continúa con la actividad No 4			Dirección Jurídica y Administrativa	Diario
5	Las pruebas de audiencia		Devolver proceso.	Citación al contratista.		Dirección Jurídica y Administrativa	Diario
6	Archivo anticipado por no existir causa		Citar a audiencia al contratista para que presente sus argumentos de defensa, y si el contrato está garantizado mediante póliza, deberá citarse al garante y así poder desarrollar la audiencia. La citación deberá contener expresa y detalladamente los hechos que la soportan, y copia del informe de supervisión o interventoría que sustenten la actuación			Dirección Jurídica y Administrativa	Diario
7	Archivo anticipado por no existir causa		Los argumentos y pruebas son suficientes para iniciar el presunto incumplimiento? No: Continúa con la actividad No 4 Si: Continúa con la actividad No 5			Dirección Jurídica y Administrativa	Diario
8	Levantamiento de acta, sanciones y cierre de audiencia		Si por algún motivo se conoce que la situación que generó el presunto incumplimiento cesó o si hay prueba de no existir razón para continuar con el trámite se dará por terminado el proceso y se archivarán las diligencias.			Dirección Jurídica y Administrativa	Diario
9	Comunicación de la sanción al contratista y al garante		Se requiere practicar más pruebas? No: Continúa con la actividad No 4 Si: Continúa con la actividad No 5	Comunicación de la sanción al contratista y al garante	Acta de sanciones, y cierre de audiencias	Dirección Jurídica y Administrativa	Diario
10	Comunicación de la sanción a los entes componentes		En caso de que se requiera practicar más pruebas, las mismas serán decretadas y se suspenderá la audiencia, la cual se reanudará según fecha y hora señaladas previamente.	Comunicación de la sanción a los entes componentes		Dirección Jurídica y Administrativa	Diario
11	Comunicación de la sanción a los entes componentes		Se dará cierre a la audiencia y se levantará un acta de esta la cual contendrá lo sucedido y la imposición de multas, penalidades o sanciones.	Comunicación de la sanción a los entes componentes		Dirección Jurídica y Administrativa	Diario
12	Comunicación de la sanción a los entes componentes		La imposición de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento se comunicará al domicilio del contratista y del garante para que ellos presenten escrito de reconsideración dentro de los 5 días siguientes, al recibo de esta	Comunicación de la sanción a los entes componentes	Acta de sanciones, y cierre de audiencias	Dirección Jurídica y Administrativa	Diario
13	Comunicación de la sanción a los entes componentes		Confirmar la decisión adoptada y posteriormente quedará en firme; caso en el cual se iniciará el trámite correspondiente de cobro al contratista o la compañía de seguros por todas las obligaciones incumplidas o ejecutadas defectuosamente indicando la tasación de los perjuicios estimados.	Comunicación de la sanción a los entes componentes	Acta de sanciones, y cierre de audiencias	Dirección Jurídica y Administrativa	Diario
			Comunicar a la Procuraduría General de la Nación y la Cámara de Comercio de las sanciones impuestas, y se procederá al archivo de las diligencias.			Dirección Jurídica y Administrativa	Diario
<b>CONTROL DE CAMBIOS</b>							
FECHA		VERSION		RAZÓN DEL CAMBIO			
19/06/2019		0		Creación del procedimiento			
<b>ELABORÓ</b>							
Nombre: Giovanni Andrés Méndez Cubides			Nombre: María Fernanda Carrillo				
Cargo: Profesional de Planeación			Cargo: Líder Jurídica y Administrativa				
<b>*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada. La versión vigente reposará en la oficina de planeación*</b>							